

Informe 61/07, de 24 de enero de 2008. «Legitimación para solicitar dictamen a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa Posibilidad de inadmitir o no de documentación correspondiente a proposiciones presentadas en la licitación de un contrato administrativo si sobrepasa su presentación a la hora fijada en el Pliego de condiciones».

Clasificación de los informes: 16.3 Cuestiones relativas a las proposiciones de las empresas. Presentación de proposiciones. 18. Otras cuestiones de carácter general.

ANTECEDENTES

Por el representante de la Asociación de las empresas de valoración energética de residuos sólidos urbanos de España (AEVERSU) se dirige a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa el siguiente escrito:

«D. José Muruais Lamas, en nombre y representación de Asociación de las Empresas de Valoración Energética de Residuos Sólidos Urbanos de España (AEVERSU), con domicilio en la Avda. del Doctor Arce, nº 14 (MADRID), ante esa Junta Consultiva COMPAREZCO y, como mejor proceda en Derecho planteo la siguiente CONSULTA:

Si el envío de la documentación correspondiente a las proposiciones presentadas en la licitación de un contrato administrativo, cuando se realice por correo, y a los efectos de su admisión por la mesa de contratación, debe realizarse anteriormente a la hora fijada en el Pliego de Condiciones como límite máximo para la presentación de ofertas; de manera que si la justificación de la presentación de la documentación en correos reflejara el hecho de haber sido entregada posteriormente a la hora límite fijada en el Pliego habría de producirse (o no) la inadmisión de la referida oferta remitida por correo.

Por todo lo expuesto,

SUPLICO A ESA JUNTA CONSULTIVA que, teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y, en su virtud, se dé respuesta en tiempo y forma a la Consulta que por la presente se plantea».

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Con carácter previo al examen de la cuestión de fondo suscitada en el anterior escrito, ha de llamarse la atención sobre la circunstancia de que el escrito en el que se solicita informe de esta Junta viene firmado por la Asociación de empresarios AEVERSU.

Como reiteradamente ha puesto de relieve esta Junta Consultiva de Contratación Administrativa, entre otros, en sus informes de 25 de octubre de 1993, de 22 de marzo, 26 de octubre y 21 de diciembre de 1995 y de 20 de marzo y 14 de julio de 1997, la cuestión de la admisibilidad de consultas formuladas a la misma ha de ser resulta a la vista de las disposiciones reguladoras del funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, hoy concretamente, del Real Decreto 30/1991, de 18 de enero (Economía y Hacienda), sobre régimen orgánico y funcional de dicha Junta. El artículo 17 del citado Real Decreto establece que la Junta emitirá sus informes a petición, entre otros, de los Presidentes de las organizaciones empresariales representativas de los distintos sectores afectados por la contratación administrativa. El Sector de la valoración energética de residuos sólidos urbanos, entiende esta Junta, que no es un sector afectado por la contratación administrativa, razón por la que esta Junta concluye que AEVERSU carece de legitimación para plantear consulta ante la misma.

2. Con independencia de lo anterior, ha de llamarse la atención sobre la circunstancia de que la consulta que AEVERSU plantea queda resulta por el artículo 79.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y por el artículo 80 del Reglamento General de la misma Ley. Así, de conformidad con estas normas, las proposiciones deberán ir acompañadas, en sobre aparte, de los documentos que lista el artículo 79.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Cuando esta documentación se envíe por correo, el envío deberá realizarse dentro del plazo de

admisión señalado en el anuncio. El empresario además deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

CONCLUSIÓN

De lo anterior sigue una respuesta afirmativa a la cuestión planteada, esto es, esta Junta entiende que el órgano de contratación habría de inadmitir la referida oferta remitida por correos, en el caso planteado.